



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Resolución de Alcaldía N° 187 -2017-MPT-A.-

Puerto Maldonado, 24 MAR. 2017

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

**VISTO:** La Carta N° 035-2017-MPT-GDUR-SGATPyHU; Carta N° 261-2017-MPT-GDUR, e Informe Legal N° 057-2017-GAJ-MPT, del Gerente de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por las leyes 27680 y 28607, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Que, mediante Carta N° 035-2017-MPT-GDUR-SGATPyHU, de fecha 27 de enero del 2017, la Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Provincial de Tambopata, solicita evaluación y aprobación del Plan de Trabajo de Instrumentos de Gestión Urbanos para la ciudad de Puerto Maldonado, cuyo presupuesto es de S/ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 soles).

Que, la propuesta del Plan de Trabajo en mención, tiene por finalidad mejorar los estándares de calidad en atención al usuario, orden, protección, respeto y armonía permitiendo el desarrollo organizado del distrito; consolidar las zonas propuestas del plan de desarrollo urbano, gestando una imagen urbanística y ecológica predominantemente residencial, fortaleciendo el desarrollo turístico sostenible del distrito; digitalización de archivo y creación de planos urbanos con ubicación de licencias y autorizaciones del 2017.

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Provincial de Tambopata, en su artículo 91° literal b) prevé que es facultad de la Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, Planeamiento y Habilitaciones Urbanas elaborar, coordinar, ejecutar, actualizar, controlar y evaluar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel Provincial, que identifiquen los procesos de las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental.

Que, los Instrumentos de Gestión Urbanos para la ciudad de Puerto Maldonado tiene como objetivo: Reajustar y complementar lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Urbano en cuanto a parámetros urbanos, tomándose en cuenta estándares de calidad y niveles operacionales para las actividades urbanas en la ciudad de Puerto Maldonado, incluyendo todas las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas a la problemática actual del distrito, permitiendo ordenar y mantener el desarrollo urbano con estándares de calidad en todas las zonas y mejorar el servicio de atención al usuario.

Que, los Instrumentos de Gestión Urbanos para la ciudad de Puerto Maldonado tienen como objetivos específicos: Establecer el reglamento de los parámetros urbanos para la ciudad de Puerto Maldonado; establecer el reglamento de elementos de publicidad y ubicación de la ciudad de Puerto Maldonado; establecer el reglamento del sistema vial urbano de la ciudad de Puerto Maldonado; se pretende dotar de planos actualizados con ubicación de edificaciones con licencias de edificación, subdivisiones entre el año 2016 y 2017; la celeridad en la atención a los administrados se realizará basándose en capacitaciones a los técnicos y profesionales de área, permitiendo tener mayores conocimientos para resolver dudas y realizar inspecciones a las construcciones para localizar aquellas que no cuenten con licencia, y realizar el seguimiento de las que tengan licencia.

Que, mediante Carta N° 261-2017-MPT-GDUR, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación del Plan de Actividad: Instrumentos de Gestión Urbanos para la ciudad de Puerto Maldonado, cuyo presupuesto es de S/ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 soles), siendo el plazo para su ejecución de 4 meses.

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el art. 20 Inc. 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR**, el Plan de Actividad: Instrumentos de Gestión Urbanos para la ciudad de Puerto Maldonado, propuesto por la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Planeamiento y Habilitaciones Urbanas; cuyo presupuesto es de S/ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 soles), siendo el plazo para su ejecución de 4 meses.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER**, que la Gerencia Municipal disponga las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de presente Resolución de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**